

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de enero de 2009, a las 2:12 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 26 de enero de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2008.

- II. El día 3 de febrero de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del

expediente N° 001/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de marzo de 2009, mediante oficios DEOE/129/09 y DEOE/130/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido político corregir el formato 8PP Conciliación Bancaria referente al cheque numero 2168.
- 2.- Se solicitó al partido político corregir el formato 16PP Relación de Inventarios de acuerdo a la baja del equipo de transporte por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M. N.).
- 3.- Se solicitó al partido político se corrija el saldo plasmado en la cuenta de fundaciones a la cuenta de asociaciones civiles por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente a la subcuenta de difusión. Asimismo se solicitó corregir el número de cuenta contable.
- 4.- Se solicitó al partido político corregir seis formatos 33PP Bitácora de gasolina correspondiente al período en revisión.
- 5.- Se solicitó al partido político corregir seis formatos 36PP Solicitud de cheque correspondiente al período en revisión.

6.- Se solicitó explique los depósitos realizados a la cuenta especial correspondientes al manejo de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por su órgano de dirección nacional.

7.- Se solicitó al partido copia del estado de cuenta bancario de la cuenta 0571420559 de la institución bancaria Banorte correspondiente al mes de noviembre de 2008.

8.- Se anexó solicitudes de cheque los cuales no cumplen con el formato establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2008.

9.- Anexó gastos menores por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.) correspondientes al mes de agosto 2008.

10.- Se solicitó realizar la corrección del número de formato en la solicitud de cheque.

11.- Se solicitó reclasificar la cuenta de atención a directivos por la cantidad correcta de \$264.30 (Doscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M. N.).

12.- Se observó al partido la factura numero 183 expedida por Mario Juárez Figueroa, la cuál se encuentra caducada al momento de la expedición.

13.- Se observó al partido la factura numero 39155 expedida por Hucasa S.A. de C.V. de R.L., la cuál se encuentra caducada al momento de la expedición.

14.- Se solicitó corregir un formato de solicitud de cheque con el número de cheque correcto.

15.-El partido político anexó documentación comprobatoria no expedida al mismo por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.).

16.- Se solicitó corregir en formato de bitácora de gasolina el importe correspondiente a la factura número A152047.

17.- El partido político anexó documentación comprobatoria según factura número 18252 la cuál no cumple con los requisitos fiscales.

18.- También anexó factura numero 187 expedida por Mario Juárez Figueroa, la cuál se encuentra caducada al momento de la expedición.

19.- Se presentó factura numero 24 expedida por Pedro Martínez Rodríguez, la cuál se encuentra caducada al momento de la expedición. Asimismo se solicitó reclasificar de la cuenta de arrendamiento de bienes inmuebles a la cuenta de mantenimiento de edificio la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M. N.).

20.- Se solicitó anexar el formato de bitácora de gasolina con el número de la factura correcto.

21.- Anexó documentación comprobatoria la cuál no cuenta con la fecha de expedición.

22.- Anexar el formato de solicitud de cheque con el número de cheque correcto.

23.- Se solicitó la documentación original correspondiente a la baja de un equipo de transporte para realizar su cotejo.

24.- Se solicitó anexar cotizaciones expedidas por proveedores respecto a la venta de equipo de transporte.

25.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de papelería y artículos de oficina a la cuenta de comisiones bancarias la cantidad de \$3,981.30 (Tres mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.).

26.- Se solicitó anexar el número de factura y el nombre del proveedor en el formato 36PP Bitácora de gasolina.

27.- Se observó que anexó documentación comprobatoria con fecha del 11 de enero de 2004, la cual no corresponde al trimestre.

28.- Se solicitó anexar el número de cheque y número de póliza en formato 36PP Solicitud de cheque.

29.- Se solicitó reclasificar de la cuenta de atención a directivos a la cuenta de muebles y enseres la cantidad de \$1,803.00 (Un mil ochocientos tres pesos 00/100 M. N.).

30.- Se solicitó al partido señalar dentro de sus estatutos a qué se refieren los gastos efectuados, y en su caso, realizar la reclasificación a la cuenta respectiva.

31.- Se solicitó anexar el número de cheque y número de póliza en formato 36PP Solicitud de cheque.

32.- Se solicitó realizar corrección de datos e imprimir documentación correspondiente.

33.- Se solicitó anexar ejemplar de material didáctico utilizado.

34.- Se solicitó anexar el nombre del proveedor correcto en formato 36PP Bitácora de gasolina respecto a la factura numero 257767.

35.- Se solicitó anexar formatos 33PP Bitácoras de gasolina correspondientes a la compra de vales de gasolina, asimismo mencionar a quién se le otorgaron dichos vales.

36.- Se solicitó aclarar movimiento contable referente a la factura número 7311 por la cantidad de \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

37.- Se solicitó anexar importe correcto con letra por la cantidad de \$1,023.10 (Un mil veintitrés pesos 10/100 M. N.).

38.- Se solicitó anexar el número de factura correcto en formato 33PP Bitácora de gasolina.

- 39.- Se solicitó anexar copias respecto de dos cheques expedidos.
- 40.- Se solicitó anexar recibo de ingresos por autofinanciamiento por la cantidad de \$17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- 41.- Se solicitó al partido aclaración del movimiento contable referente a la documentación legal comprobatoria anexa.
- 42.- Se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de papelería y artículos de oficina a la cuenta de comisiones bancarias la cantidad de \$3,981.30 (Tres mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.).
- 43.- Se solicitó corregir formato 33PP Bitácora de gasolina según factura 505286 respecto al periodo correspondiente.
- 44.- Se observó una factura la cual no contiene la fecha en que se emitió.
- 45.- Se observó al partido el rubro de autofinanciamiento en lo referente al evento de futbol Selección Sub 23 México vs. Ecuador, realizado en asociación en participación con el Patronato Queretano para el fomento Deportivo, A. C., solicitando que acreditaran el cumplimiento del convenio celebrado entre dicho patronato con el partido político dentro del juicio mercantil entablado con motivo del contrato mencionado. En el convenio las partes pactaron que el partido recibiría por parte del patronato la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se depositarían \$100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en el momento de la firma del convenio y el restante en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha del convenio judicial.
- 46.- De acuerdo al artículo 18, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, se observaron algunas irregularidades en la comprobación de eventos mediante asociación en participación.
- 47.- Se solicitaron formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2009, manifestando que:

1.- Respecto al formato 8PP Conciliación bancaria, el partido político dio cumplimiento a lo solicitado.

2.- Referente al formato 16PP Relación de inventarios, realizó las correcciones solicitadas.

3.- De acuerdo al saldo en la cuenta de fundaciones, el partido político llevó a cabo la corrección del saldo y el número de cuenta contable, dando cumplimiento a la observación.

4.- En referencia a los formatos 33PP Bitácoras de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando fecha del período correcta en formatos correspondientes.

5.- En lo que se refiere a la observación en formatos 36PP Solicitudes de cheque, el partido político dio cumplimiento anexando fecha del período correcta en formatos correspondientes.

6.- Asimismo, en referencia a los depósitos realizados en la cuenta especial, el partido político dio cumplimiento a la observación aclarando el origen de los depósitos recibidos, y que en lo subsecuente se tendrá el debido tratamiento de dichos depósitos

7.- Respecto al estado de cuenta bancario correspondiente al mes de noviembre, el partido político presentó documentación original para su cotejo dando cumplimiento a lo observado.

8.- Respecto a la observación de solicitudes de cheque, el partido político subsanó la observación.

9.- Referente a los gastos menores observados, el partido político dio cumplimiento reemplazando vale de caja con fecha del período correspondiente.

10.- Referente a la observación en formato 36PP solicitud de cheque, el partido político dio cumplimiento anexando el número correcto de formato de solicitud de cheque.

11.- En cuanto a la clasificación de la cuenta de atención a directivos, el partido político explicó dicho registro.

12.- Referente a la factura caducada, el partido político subsanó la observación.

13.- Asimismo, referente a la factura caducada, el partido político dio cumplimiento a la observación.

14.- En relación a la observación en formato de solicitud de cheque, el partido político anexó el número de cheque correcto dando cumplimiento a la observación.

15.- Respecto a la documentación no expedida al partido político, se subsanó la observación realizada.

16.- De acuerdo a la corrección en formato de bitácora de gasolina, el partido dio cumplimiento a la observación anexando el importe correcto.

17.- En lo que se refiere a la factura con requisitos fiscales, el partido dio cumplimiento a la observación aclarando el origen de la documentación comprobatoria aprobada.

18.- Referente a la factura caducada, el partido político dio cumplimiento a la observación.

19.- Referente a la factura caducada, el partido subsanó la observación. Asimismo llevó a cabo la reclasificación correspondiente dando cumplimiento a lo observado.

20.- Respecto a la observación en formato de bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando el número de factura correcta.

21.- En lo que se refiere a la fecha de expedición de factura, el partido subsanó la observación.

22.- Respecto a la observación en formato de solicitud de cheque, el partido político dio cumplimiento anexando el número de cheque correcto en el formato indicado.

23.- Referente a la documentación solicitada, el partido político dio cumplimiento presentando documentación legal comprobatoria original para realizar el cotejo.

24.- El partido político dio cumplimiento a la observación, explicando que con anterioridad se llevó a cabo una revaluación del activo por lo que no se presentaron cotizaciones requeridas.

25.- Referente a la reclasificación el partido político, dio cumplimiento a la observación.

26.- Respecto a la observación en formato de bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando el nombre del proveedor y número de factura correcto.

27.- Respecto a la documentación con fecha fuera del período, el partido político dio cumplimiento a la observación explicando la fecha registrada en la documentación comprobatoria.

28.- Referente a lo observado en formato de solicitud de cheque, dio cumplimiento anexando el número de cheque y número de póliza.

29.- En cuanto a lo observado en la clasificación de la cuenta de atención a directivos, el partido político dio cumplimiento llevando a cabo la reclasificación correspondiente.

30.- Respecto a gastos efectuados, el partido político dio cumplimiento a la observación sustentando el gasto efectuado en los estatutos del partido.

31.- En lo que se refiere a la observación en el formato de solicitud de cheque, el partido político dio cumplimiento anexando el número de cheque y número de póliza.

32.- Referente a la corrección de datos, el partido político realizó las modificaciones e imprimió póliza correspondiente dando cumplimiento a la observación.

33.- En cuanto a la solicitud de anexar documentación comprobatoria, el partido político dio cumplimiento a la observación anexando ejemplar de material utilizado.

34.- En lo que respecta a la observación en formato de bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando el nombre del proveedor correcto en formato mencionado.

35.- En lo que se refiere a la compra de vales de gasolina, el partido político dio cumplimiento a la observación mencionando el otorgamiento y anexando formatos 33PP Bitácoras de gasolina correspondientes.

36.- Respecto a la aclaración del movimiento contable, el partido político dio cumplimiento a la observación explicando el pago de factura por gasto efectuado en el mes de mayo 2008.

37.- Respecto a la observación de corregir importe, el partido político dio cumplimiento anexando el dato correspondiente

38.- Referente a la observación en formato de bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento a la observación anexando el número de factura correcto.

39.- En cuanto a copias de cheques expedidos, el partido político entregó el recibo de ingresos por autofinanciamiento solicitado.

40.- De acuerdo a la observación del recibo de ingresos, el partido político subsanó la observación.

41.- En lo que se refiere a la aclaración del registro contable, el partido político explicó el registro.

42.- En cuanto a la observación en la clasificación de la cuenta de papelería y artículos de oficina, el partido político dio cumplimiento subsanando de acuerdo a lo solicitado.

43.- Respecto a la observación en formato de bitácora de gasolina, el partido político dio cumplimiento anexando el trimestre correspondiente en formato 33PP Bitácora de gasolina.

44.- En lo que se refiere a la fecha en documentación comprobatoria, el partido político dio cumplimiento a la observación anexando la fecha de emisión respecto al trimestre en revisión.

45.- El partido político dio cumplimiento a la observación, explicando el motivo por el que no se llevó a cabo el depósito establecido por parte del Patronato Queretano para el fomento Deportivo, A. C. en la fecha establecida.

46.- Referente al incumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en la realización de eventos por concepto de autofinanciamiento, el partido contestó lo siguiente:

- a. Lucha libre de fecha 3 de octubre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que entregó relación de boletaje.
- b. Lucha libre de fecha 14 de octubre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, sin embargo se cumple con el 10% que marca la Ley.
- c. Lucha libre de fecha 17 de octubre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, sin embargo se cumple con el 10% que marca la Ley.
- d. Lucha libre de fecha 28 de octubre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, sin embargo se cumple con el 10% que marca la Ley, asimismo dio contestación por lo cual no se filmaron los 5 minutos debido a la descarga de pila, señalando que se tomarán medidas en lo subsecuente para no incurrir en esta falta.
- e. Lucha libre de fecha 11 de noviembre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, sin embargo se cumple con el 10% que marca la Ley, asimismo manifestó que no se realizó el depósito de ingresos en tiempo, y se tomarán medidas en lo subsecuente para no incurrir en esta falta.

- f. Baile Alacranes musical de fecha 21 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Juan del Río, Qro; el partido aclaró porqué no se realizó el depósito de ingresos completo en su momento, por lo que el complemento se realizó en fecha 16 de enero de 2009. Asimismo dio cumplimiento anexando copia cotejada de identificación del empresario y entregó formato 10PP Control de eventos correcto.
- g. Lucha libre de fecha 25 de noviembre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, sin embargo se cumple con el 10% que marca la Ley
- h. Lucha libre de fecha 28 de noviembre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido dio cumplimiento aclarando que se duplico el boletaje y que se tomarán medidas en lo subsecuente para no incurrir en esta falta.
- i. Lucha Libre de fecha 9 de diciembre de 2008, en la Arena Querétaro, el partido señaló que la autoridad es la encargada de sellar cortesías, y que por descuido no se sellaron completas, mismas que se cumple con el 10% que marca la Ley
- j. Baile popular con el grupo Pesado de fecha 20 de diciembre de 2008 en la ciudad de San Juan del Río, Qro., el partido dio cumplimiento anexando copia cotejada de identificación del empresario y entregando formato 10PP Control de eventos correcto.

47.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

- V. Derivado de la respuesta a la observación marcada con el número 6, en fecha 2 de abril del presente año, se remitió al representante propietario ante el Instituto, el Lic. Greco Rosas Méndez, oficio No. DEOE/199/09 mediante el cual se solicitó acreditara que los recursos económicos depositados en la cuenta bancaria “especial”, provienen de las cuotas y aportaciones de militantes y simpatizantes.
- VI. En respuesta al oficio DEOE/199/09, el día 5 de abril del presente año, el partido remitió escrito rubricado por el C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en el cual contestó

que en lo referente a las aportaciones de militantes y simpatizantes se reportó en la contabilidad federal, misma que fue turnada al Instituto Federal Electoral a través del Comité Ejecutivo Federal y se anexó reporte contable de dichas aportaciones.

VII. Asimismo, el partido remitió en fecha 3 de abril del presente año a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, un escrito rubricado por el C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en el cual señala lo siguiente:

“...que por medio del presente y en alcance a la observación No. 45 contenida en el formato 38PP del Catálogo de Cuentas y Formatos, presentado el 26 de marzo del año en curso, entrego la documentación correspondiente a:

- Expediente del proceso judicial promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo, A. C.
- Copia simple del cheque No.1771 de fecha 24/marzo/2009 con un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) expedido al Partido Acción Nacional, por concepto de pago parcial.
- Copia simple de la ficha de depósito a la cuenta del Partido Acción Nacional”.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende la siguiente:

INFORME TÉCNICO

INFORMACIÓN CONTABLE RELEVANTE

Es conveniente aclarar que el Partido Acción Nacional manejó hasta el tercer trimestre tres cuentas bancarias, la No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público y la No. 547-4890661, ambas abiertas en la institución de crédito denominada Banamex; y la cuenta No. 057-1420559 en la institución de crédito Banorte. Esta última fue cancelada dentro del cuarto trimestre de 2008.

Ingresos

Financiamiento Público

Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$1'060,021.08 (Un millón sesenta mil veintiún pesos 08/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

1. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el cuarto trimestre ingresos por la cantidad de \$465,599.99 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 99 /100 M. N.) por concepto de cuotas de militantes y aportaciones de simpatizantes, representando el 10.98%, que sumado al 21.73% del primer, segundo y tercer trimestre, da un total de 32.71% del financiamiento público ordinario, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
375	8-octubre-08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
376	8-octubre-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
385	31-octubre-08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
386	31-octubre-08	Eric Salas Gonzalez	4,314.00
387	31-octubre-08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
388	31-octubre-08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
392	31-octubre-08	Francisco Garrido Patrón	165,000.00
401	31-octubre-08	Jesus Arredondo Vazquez	4,783.46
402	31-octubre-08	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
403	31-octubre-08	Alejandro E. Delgado Oscoy	4,783.47
404	31-octubre-08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
405	31-octubre-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
406	31-octubre-08	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
408	03-noviembre-08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
409	03-noviembre-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
411	21-noviembre-08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
412	21-noviembre-08	Eric Salas Gonzalez	4,314.00
413	21-noviembre-08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
414	21-noviembre-08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
415	29-noviembre-08	Jaime Vega Martínez	120.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
416	29-noviembre-08	José Fidel Mora Hurtado	120.00
417	29-noviembre-08	Georgina García Jaime	120.00
418	29-noviembre-08	Josefina Gutiérrez Fortanel	120.00
419	29-noviembre-08	Eliseo Hernández Rangel	120.00
420	29-noviembre-08	Alfonso Murillo Silva	120.00
422	29-noviembre-08	Diana Carolina Osornio Ruiz	240.00
424	29-noviembre-08	Miguel Angel Arteaga Chávez	360.00
425	29-noviembre-08	Francisco Joel Hernandez Rendon	120.00
426	29-noviembre-08	Ramiro Camacho Jiménez	120.00
427	29-noviembre-08	Mauricio Montes Dorantes	120.00
428	29-noviembre-08	José Alejandro Gudiño Pérez	120.00
429	29-noviembre-08	Ma. Celina Alegría Hernández	120.00
430	29-noviembre-08	Melsar Pineda Ochoa	120.00
431	29-noviembre-08	Eduardo Pascual Torres Mendoza	120.00
432	29-noviembre-08	Daniel González Pérez	240.00
433	29-noviembre-08	Wendolin Ojeda Garduño	240.00
434	29-noviembre-08	Jorge Cordero Lara	240.00
438	29-noviembre-08	Jesus Arredondo Velazquez	4,783.46
439	29-noviembre-08	Alejandro E. Delgado Osoy	4,783.47
440	29-noviembre-08	Francisco Dominguez Servien	4,783.47
441	29-noviembre-08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,783.47
442	29-noviembre-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,783.47
443	29-noviembre-08	Alberto Vazquez Martinez	4,783.47
446	9-diciembre-08	José Guadalupe Barrón Montoya	150.00
453	17-diciembre-08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
454	17-diciembre-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
455	17-diciembre-08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	7,605.00
456	17-diciembre-08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	7,605.00
457	19-diciembre-08	Jesus Arredondo Velazquez	11,106.14
458	19-diciembre-08	Alejandro E. Delgado Osoy	11,106.15
459	19-diciembre-08	Francisco Dominguez Servien	11,106.15
461	19-diciembre-08	María del Carmen Hernández Martínez	450.00
462	19-diciembre-08	Alejandra Ledesma Robles	100.00
463	19-diciembre-08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	11,106.15
464	19-diciembre-08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	11,106.15
465	19-diciembre-08	Alberto Vazquez Martínez	11,106.15
Total			\$376,576.69

No. de Folio	Fecha	Simpatizantes que realiza la aportación	Monto
380	23-octubre-08	Juan José Rodríguez Flores	30,790.80
468	26-diciembre-08	Iris Yunuen Alafita Zapor	58,232.50
Total			\$89,023.30

Adicionalmente a lo anterior, el partido político informa que obtuvo ingresos derivados de aportaciones de militantes y simpatizantes por la cantidad de \$439,742.62 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 62/100 M. N.) sin embargo, dicha cantidad se depositó en la cuenta especial.

Por otra parte y en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008 que forman parte de su contabilidad federal.

Autofinanciamiento

2. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2008 la cantidad de \$217,131.28 (Doscientos diecisiete mil ciento treinta y un pesos 28/100 M. N.) de los cuales \$110,133.28 (Ciento diez mil ciento treinta y tres pesos 28/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en el periodo del segundo y tercer trimestre, pero que fueron depositados tardíamente; así también obtuvieron ingresos por \$106,998.00 (Ciento seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondientes a eventos realizados en el periodo en revisión. Por otra parte, recibieron ingresos por concepto de venta de bienes por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.); y por rendimientos financieros la cantidad de \$763.52 (Setecientos sesenta y tres pesos 52/100 M. N.). Todo lo anterior representa un 5.35% del financiamiento público, que sumado al 9.93% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 15.28% del financiamiento público ordinario anual, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 4to. Trimestre de 2008	Total de ingresos percibidos
3/octubre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	655.50	655.50
14/octubre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	11,970.00	11,970.00
17/octubre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	324.00	324.00
28/octubre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	9,033.75	9,033.75
11/noviembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	21,307.50	21,307.50
14 /noviembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	583.50	583.50
21/noviembre/2008	Baile Alacranes musical	Parque de Beisbol "Ángel Guerrero" SJR	20,000.00	31,075.00
25 /noviembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,402.50	7,402.50
28/noviembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	370.50	370.50
9/diciembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	13,646.25	13,646.25
20/diciembre/2008	Baile grupo Pesado	Parque de Beisbol "Ángel Guerrero" SJR	17,800.00	17,800.00
25/diciembre/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	3,904.50	3,904.50
Total			106,998.00	118,073.00

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales.

Cabe mencionar que el Partido Acción Nacional, anexó copia simple del depósito y recibo de ingresos correspondientes a la diferencia de la utilidad faltante conforme al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto de un evento reportado en los estados financieros que nos ocupa, lo cual se verá reflejado en los correspondientes al primer trimestre de 2009.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

3. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'533,375.00 (Un millón quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del cuarto trimestre de 2008. Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las

transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 2.44% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional ha erogado por concepto de REPAP es el 10.08% del total permitido, que sumado al 72.19% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 82.28%, el cual no excede del total permitido.

2. El partido informó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.97% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$267,650.06 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 06/100 M. N.) que representa el 15.27% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

4. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$195,985.46 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 46/100 M. N.) que representa el 11.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$168,348.04 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M. N.) que representa el 9.61% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
6. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$78,162.44 (Setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 44/100 M. N.) que representa el 4.46% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
7. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$95,876.94 (Noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 94/100 M. N.) que representa el 5.47% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$116,568.20 (Ciento dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 20/100 M. N.) que representa el 6.65% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

9. Por concepto de equipo de computación erogó la cantidad de \$113,168.00 (Ciento trece mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.) que representa el 6.46% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
10. Por concepto de equipo audiovisual erogó la cantidad de \$91,848.00 (Noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00 00/100 M. N.) que representa el 5.24% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

11. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

12. El partido erogó la cantidad de \$14,086.35 (Catorce mil ochenta y seis pesos 35/100 M. N.) que representa el 0.80% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$24,025.00 (Veinticuatro mil veinticinco pesos 00/100 M. N.) por concepto de arrendamiento de bienes muebles que representa el 1.37% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

14. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$19,581.85 (Diecinueve mil quinientos ochenta y un pesos 85/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 1.12% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

15. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 0.17% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

16. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$3,372.75 (Tres mil trescientos setenta y dos pesos 75/100 M. N.) por concepto de gastos de viaje que representa el 0.19% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Capacitación para procesos electorales

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

19. En el rubro de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$31,367.40 (Treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 40/100 M. N.) que representa el 1.79% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

20. El Partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad, la cantidad de \$85,065.16 (Ochenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 16/100 M. N.) que representa el 4.85% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) Fundaciones

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones Civiles

22. En el rubro de difusión el partido erogó la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 2.85% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Institutos de Investigación

23. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

24. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2008 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	6,000.00	1,966.73
112	BANCOS	333,923.52	94,959.24
113	DEUDORES DIVERSOS	430.00	338,232.50
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		340,353.52	435,158.47
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	46,002.00	49,970.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	199,755.06	312,923.06
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	72,942.21	164,790.21
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	305,500.00	295,500.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	337,208.76	347,156.19
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	1,425,550.00	1,425,550.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,386,958.03	2,595,889.46
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	39,860.94	62,492.81
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		60,360.94	62,492.81
TOTAL DE ACTIVO		2,787,672.49	3,093,540.74
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	47,445.08
213	ACREEDORES FISCALES	16,994.65	18,397.62
TOTAL PASIVO		16,994.65	65,842.70
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,386,958.03	2,595,889.46
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,694.80	28,393.97
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	403,414.61	403,414.61
TOTAL PATRIMONIO		2,770,677.84	3,027,698.04
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,787,672.49	3,093,540.74



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	2,720,413.85	1,060,021.08	3,780,434.93
411 Financiamiento Privado	921,502.61	465,599.99	1,387,102.60
412 Autofinanciamiento	421,052.01	226,894.80	647,946.81
Total de Ingresos	4,062,968.47	1,752,515.87	5,815,484.34
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	3,440,219.91	1,486,351.19	4,926,571.10
520 Actividades Educativas	288,045.08	45,120.60	333,165.68
530 Actividades de Capacitación	122,558.52	6,522.75	129,081.27
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	221,903.76	116,432.56	338,336.32
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	5,911.00	50,000.00	55,911.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	4,025.00	0.00	4,025.00
Total de Egresos	4,082,663.27	1,704,427.10	5,787,090.37
Utilidad o Perdida	-19,694.80	48,088.77	28,393.97



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	6,000.00	1,966.73	-4,033.27
BANCOS	333,923.52	94,959.24	-238,964.28
DEUDORES DIVERSOS	430.00	338,232.50	337,802.50
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	0.00	-20,500.00
SEGUROS Y FIANZAS	39,860.94	62,492.81	22,631.87
TOTAL ACTIVO	400,714.46	497,651.28	96,936.82
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	47,445.08	47,445.08
ACREEDORES FISCALES	16,994.65	18,397.62	1,402.97
TOTAL PASIVO	16,994.65	65,842.70	48,848.05
RESULTADO DEL EJERCICIO	383,719.81	431,808.58	48,088.77
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	2,720,413.85	1,060,021.08	3,780,434.93
FINANCIAMIENTO PRIVADO	921,502.61	465,599.99	1,387,102.60
AUTOFINANCIAMIENTO	421,052.01	226,894.80	647,946.81
TOTAL DE INGRESOS	4,062,968.47	1,752,515.87	5,815,484.34
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	3,440,219.91	1,486,351.19	4,926,571.10
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	288,045.08	45,120.60	333,165.68
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	122,558.52	6,522.75	129,081.27
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	221,903.76	116,432.56	338,336.32
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	5,911.00	50,000.00	55,911.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	4,025.00	0.00	4,025.00
TOTAL DE EGRESOS	4,082,663.27	1,704,427.10	5,787,090.37
RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,694.80	48,088.77	28,393.97

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2008 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato correcto.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó las correcciones pertinentes en los formatos.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó las correcciones pertinentes en los formatos.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se aclara el origen de los depósitos.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó copia del estado de cuenta bancario solicitado.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigió el vale de caja con fecha del período correspondiente.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexa el número correcto del formato correspondiente.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XII. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se subsanó la observación.

XIII. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se subsanó la observación.

XIV. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XV. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se subsanó la documentación legal comprobatoria.

XVI. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó correcciones pertinentes en formato.

XVII. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XVIII. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se presentó documentación legal comprobatoria correcta.

XIX. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se presentó documentación legal comprobatoria correcta. Asimismo se llevó a cabo la reclasificación correspondiente.

XX. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXI. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexa información en documentación legal comprobatoria.

XXII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en formato.

XXIII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se presentó documentación legal comprobatoria original para su cotejo.

XXIV. La observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XXV. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se llevó a cabo la reclasificación correspondiente.

XXVI. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXVII. La observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XXVIII. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXIX. La observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se llevó a cabo la reclasificación correspondiente.

XXX. La observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XXXI. La observación marcada con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXXII. La observación marcada con el número 32 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la corrección e imprimió la documentación correspondiente.

XXXIII. La observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el ejemplar solicitado.

XXXIV. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXXV. La observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexa información sobre el otorgamiento de vales y formatos solicitados.

XXXVI. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XXXVII. La observación marcada con el número 37 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXXVIII. La observación marcada con el número 38 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción IV del apartado de

Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XXXIX. La observación marcada con el número 39 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria solicitada.

XL. La observación marcada con el número 40 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria solicitada.

XLI. La observación marcada con el número 41 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente.

XLII. La observación marcada con el número 42 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se llevó a cabo la reclasificación correspondiente.

XLIII. La observación marcada con el número 43 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XLIV. La observación marcada con el número 44 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las correcciones pertinentes en el formato.

XLV. La observación marcada con el número 45 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 45 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realiza la aclaración correspondiente remitiendo copia simple del depósito por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) realizado el día 3 de abril de los corrientes, la cual se vera reflejada en los estados financieros correspondiente al segundo trimestre de 2009.

XLV. La observación marcada con el número 47 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 47 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

XLVI. En relación con el requerimiento efectuado conforme a lo previsto en la fracción V y respondida de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente Dictamen se tiene como subsanada, ya que el partido político manifestó que dichos ingresos sería reportados al Instituto Federal Electoral por ser parte integrante de su contabilidad federal, acompañando al efecto las relaciones analíticas que acreditan dicho movimiento contable.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 46 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 46 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en virtud de que en uno de los doce eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación, el depósito de los ingresos obtenidos se efectuó fuera del plazo previsto en el artículo 18 fracción VIII apartado 2 del Reglamento de Fiscalización, realizándose dentro hasta el primer trimestre de 2009.

Por otro lado, conviene aclarar que los recursos mínimos requeridos por la organización de eventos mediante asociación en participación deben ser por una cantidad mínima equivalente al 40% de los impuestos y derechos que normalmente se hubieran causado por la realización de tales eventos, en lugar del 15% del total de los ingresos percibidos según lo disponía el Reglamento de Fiscalización vigente al momento de su realización, toda vez que se aplica retroactivamente a favor del partido político la reforma a dicho ordenamiento aprobada por el Consejo General en fecha 12 de diciembre de 2008 que establece en términos reales un porcentaje menor.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que de cumplimiento oportunamente al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los

plazos y tiempos de comprobación por gastos realizados, lo cual ha sido cumplido cabalmente por el partido político en el trimestre que se revisa.

DOS: Se recomendó al partido político que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en efectuar los depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas, tomar el respaldo videográfico de los eventos e informar de los que sean cancelados, respecto a lo cual el partido ha cumplido parcialmente, ya que reincide en no realizar los depósitos en tiempo.

TRES: Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C., lo cual ha sido cumplido por el partido político.

CUATRO: Se recomendó al partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias, lo que no ha sido cumplido por el partido político, manifestando que en lo subsecuente dará cumplimiento a dicha recomendación.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en efectuar los depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas.

DOS: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el cumplimiento al convenio judicial derivado del juicio mercantil entablado con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A.C.

TRES: Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) No realizar el depósito de los ingresos obtenidos a más tardar tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el evento por concepto de autofinanciamiento, incumpliendo con lo que ordena el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.
- b) Utilizar la cuenta especial para depositar recursos provenientes de las cuotas y aportaciones de sus militantes y simpatizantes que serán reportados en la contabilidad federal;

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de abril de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL